OTROSI No.	**1**	**TIPO**				
Contrato No.	**PS2026211**	**Modificación**	**Prorroga**	**Adición**	**Suspensión**	**Reanudación**
					X	
Entidad contratante:	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP					
Nit:	900.623.766					
Nombre(s) y Apellido(s) o Razón social:	Oscar Oswaldo Manco López					
Identificación o Nit:	3.481.752					
Duración inicial:	Seis (6) meses, a partir de la información registrada en el campo *"Fecha de inicio de contrato"* del SECOP II.					
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente financiero los procesos precontractuales y/o contractuales que sen den en el marco del proyecto paraderos y acopios del transporte público (Paraderos 2.0).					
Fecha de inicio:	02 de febrero de 2026					
Valor inicial:	Treinta y nueve millones novecientos veinticinco mil quinientos treinta pesos M.L. $39.925.530 IVA incluido.					
Otrosí anteriores:	No aplica					
Suspensiones:	No					

Entre los suscritos, **AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP**, ente descentralizado del Distrito de Medellín, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada en el Decreto 883 de 2015 representado para la firma de la presente modificación por **Daniel Felipe Escobar Valencia**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.879.917** quien en su condición de **Director General**, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024, y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"AGENCIA APP**", de una parte, y de la otra Oscar Oswaldo Manco López , identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía Nro. 3.481.752, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **"EL CONTRATISTA".**

CONSIDERACIONES

1. Que entre la **Agencia APP** y el señor **Oscar Oswaldo Manco López** se suscribió el contrato **Nro. PS2026211 de 2026** cuyo objeto es: "*Prestación de servicios profesionales para apoyar desde el componente financiero los procesos precontractuales y/o contractuales que sen den en el marco del proyecto paraderos y acopios del transporte público (Paraderos 2.0).",* a través de la Plataforma del SECOP II, el día 29 de enero de 2026.
2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue de seis (6) meses, a partir de la información registrada en el campo *"Fecha de inicio de contrato"* del SECOP II, el cual inició el 2 de febrero de 2026.
3. Que el valor del contrato inicial se definió por la suma de Treinta y nueve millones novecientos veinticinco mil quinientos treinta pesos M.L. **(**$39.925.530 IVA incluido**)**.

4. Que las partes consideran conveniente y necesario suspender la ejecución del contrato Nro. **PS2026211 de 2026.**
5. Que dicha solicitud de OTROSI, es recomendado y aprobado por el supervisor del contrato.
6. Que el presente contrato se encuentra vigente.
7. Que en consecuencia, se hace indispensable suscribir el OTROSÍ-# **1** al contrato Nro. **PS2026211 de 2026.**

FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ

Según lo expuesto en los estudios previos del Contrato PS2026211, la vinculación del señor Oscar Oswaldo Manco López se fundamentó en la necesidad de contar con su conocimiento especializado y experiencia en el proyecto Paraderos 2.0, orientado a la modernización, explotación comercial y mantenimiento del mobiliario urbano asociado a la infraestructura de transporte del Distrito de Medellín. Lo anterior, considerando su participación previa en la estructuración y ajuste del proyecto en el marco de los contratos PS2024315 y PS2025133.

Asimismo, se indicó que, en su calidad de estructuradora del proyecto, la Agencia APP es la entidad competente para adelantar los procesos de selección del concesionario y su interventoría, así como para fungir como concedente del contrato de concesión, en virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600102124 suscrito con la Secretaría de Movilidad de Medellín.

En ese contexto, la Agencia APP contrató al señor Manco con el fin de apoyar los procesos de selección, particularmente en la atención y estructuración de respuestas a las observaciones formuladas por los interesados a los proyectos de pliegos de condiciones.

No obstante, previo a la publicación del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP, surgió una inquietud jurídica relacionada con la posibilidad de adelantar dicha publicación de manera paralela al trámite de autorización ante el Concejo Distrital de Medellín, conforme a lo previsto en el numeral 5° del parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en consideración a que el proyecto de pliegos no tiene carácter vinculante, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

En atención a lo anterior, el 24 de febrero de 2026 se realizó reunión entre la Agencia APP y la Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General del Distrito, a la cual se trasladó la consulta y el 25 de febrero de 2026, mediante oficio con radicado No. 202630001026, se remitió la documentación del proyecto para análisis de viabilidad respecto de la simultaneidad de los trámites. La solicitud antes mencionada fue reiterada el 11 de marzo de 2026 mediante radicado No. 202630001250, sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento.

Consecuencia de lo anterior, la Agencia APP mediante comunicado con radicado No. 202630001174 del 5 de marzo de 2026, informó a la Secretaría de Movilidad que, hasta tanto no se contara con pronunciamiento de la Secretaría General, se abstendría de publicar el proyecto de pliego de condiciones.

Con fundamento en lo expuesto, esta supervisión considera necesario:

- Suspender la ejecución del Contrato PS2026211 hasta tanto: 1) se obtenga respuesta por parte de la Secretaría General del Distrito de Medellín sobre la referida inquietud jurídica y 2) se publique efectivamente el proyecto de pliego de condiciones de la concesión en el SECOP.
- Dejar constancia de que, ante la imposibilidad de ejecución del objeto contractual, no se han causado honorarios desde la fecha de inicio y hasta la formalización de la suspensión.
- Establecer que, en el acta de reanudación, las partes definirán las condiciones de ajuste del plazo contractual y el reconocimiento de honorarios correspondientes.

Detalle Presupuestal:

No aplica, teniendo en cuenta que mediante la presente justificación no se está solicitando adicionar el valor del contrato.

Supervisión del contrato: La supervisión considera conveniente y necesario suspender la ejecución del Contrato PS2026211 hasta tanto se verifique la ocurrencia de los dos supuestos a los que se deja condicionada la suspensión.

Publicación: La presente justificación de otrosí será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación.

EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

La ejecución física del contrato a la fecha del presente otrosí es la siguiente:

FECHA DE INICIO (días)	2 de febrero de 2026.
FECHA FINAL (días)	1° de agosto de 2026.
TIEMPO CONTRATRO	Seis (6) meses.
PLAZO EJECUTADO ACUMULADO	53 días
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO	29.4%
Ejecución con corte al 25 de marzo de 2026.	

La ejecución de los recursos asignados es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$39.925.530
VALORES ADICIONADOS	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1+2)	$39.925.530
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A LA FECHA	0%
Ejecución con corte al 25 de marzo de 2026.	

En virtud de lo anterior se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato así:

Plazo de ejecución:	• **Suspender** la ejecución del Contrato **PS2026211** hasta tanto: 1) se obtenga respuesta por parte de la Secretaría General del Distrito de Medellín sobre la referida

	inquietud jurídica y 2) se publique efectivamente el proyecto de pliego de condiciones de la concesión en el SECOP. • Dejar constancia de que, ante la imposibilidad de ejecución del objeto contractual, no se han causado honorarios desde la fecha de inicio y hasta la formalización de la suspensión. • Establecer que, en el acta de reanudación, las partes definirán las condiciones de ajuste del plazo contractual y el reconocimiento de honorarios correspondientes.
Perfeccionamiento	La aceptación de la presente modificación contractual en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del presente OTROSÍ.
Nota:	
Vigencia	Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Nro. **PS2026211 de 2026**, que no le sean contrarias al presente OTROSÍ, ni que desmejoren condiciones de la Entidad.

Medellín, 25 de marzo de 2026.

Javier Rodas Velásquez.

JAVIER RODAS VELÁSQUEZ
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Gómez Ríos		25/03/2026
Revisó	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			